

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
DEMANDADO: BERNARDO DE JESUS ZAPATA CATAÑO
MARTHA MARIBEL GUEVARA MONTOYA
RADICADO: 056904089001 - 2015- 00043- 00
Interlocutorio No. : 303.

La Doctora paula Andrea Echeverry CIRO, actuando en calidad de representante Legal de GESTION CARTERA Y SERVICIOS S.A.S. sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Medellín, con relación al poder a ella conferido por el Dr. JUAN ARBEY CARDONA URIBE, representante legal de la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A., en este escrito manifiesta que revoca el poder otorgado al Dr. DANIEL GALLEGU HURTADO, y en su lugar sustituye el poder en la Doctora KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificada con cédula N° 1.152.442818, Tarjeta profesional No. 269.444 del C.S. de la judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva en contra de los nombrados.

Este despacho atendiendo lo normado en el artículo 76 del C.G.P., "que indica que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso".

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada, mediando comunicación radicada el 18 de Mayo 2015 de la parte demandante, se procede el Despacho a aceptarla.

Por lo expuesto, **SE**

RESUELVE:

Primero: Acéptese la REVOCATORIA al poder del abogado Daniel Gallego Hurtado como apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A. de conformidad con lo manifestado en memorial del 18 de Mayo de 2022.

SEGUNDO: Téngase como apoderada de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A. a la abogada KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.152442.818 y T.P. 269.444 del C. S. de la judicatura.

TERCERO: Se comunicará al señor apoderado que ya ha sido aceptada la revocatoria al poder presentada.

CUARTO: Este auto no tiene recursos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ